



MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS

1.- MODIFICACION NUMERO 1.

Dado que en la actualidad existen numerosas industrias amparadas por la concesión de licencias de interes social y con el fin de preveer futuras ampliaciones de las mismas, se propone la modificación de la regualción de la concesión de este tipo de licencias en suelo no urbanizable quedando el texto como sigue:

art. 2.7.2.3. Condiciones de las edificaiones

Vinculadas a producción industrial

a) Las molestas, nocivas y peligrosas .

La parcela mínima para la edificación de construcciones será de 5.000 m2.

Se separarán de los linderos la altura de la edificación y si son nocivas y peligrosas estarán a 2.000. metros de cualquier nucleo habitado.

La edificabilidad será de 0,25 m2./m2.

La ocupación será como máximo del 25 %

La altura máxima será de 9 m. en dos plantas.

Se cumplirán las condiciones generales para el uso industrial de suelos con destino urbano.

Como se ha dicho anteriormente estas modificaciones realizadas pretenden únicamente dar posibilidades a las industrias para ampliaciones.

LA RODA A 5 DE FEBRERO DE 1.993



FDO. Francisco López Cuesta
Arquitecto Honorario del Excmo. Ayuntamiento
de La Roda



ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. INICIALMENTE
La Roda 25-2-1993
EL SECRETARIO,

ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. PROVISIONALMENTE
La Roda 18-5-1993
EL SECRETARIO,



2.- MODIFICACION NUMERO 2.-

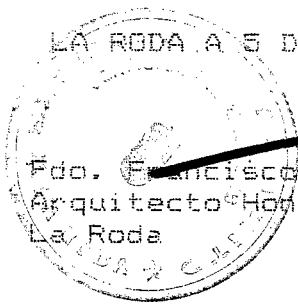
Teniendo interés el MOPU en la construcción de una nave para el mantenimiento de la autovia Madrid Levante y dentro del término Municipal de La Roda, se ha examinado la ordenanza reguladora para este tipo de usos en suelo no urbanizable y dada la lejanía de la población a la que con laas actuales ordenanzas tendría que situarse, este Ayuntamiento propone se modifique la citada ordenanza y que quede como sigue:

art. 2.7.2.3. Condiciones de las edificaciones

Vinculadas al servicio a Carreteras

Parcela mínima 2.000 m2. , edificabilidad 0,25 m2/m2, ocupación 25 % y retranqueos a linderos iguales a la altura de la edificación.

LA RODA A 5 DE FEBRERO DE 1.993



Fdo. Francisco López Cuesta
Arquitecto Honorario del Excmo. Ayuntamiento de
La Roda

COMISION PROVINCIAL DE
URBANISMO
Aprobado por Resolución de
fecha 20 JUL. 1993
ALBACETE

ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el
Ayuntamiento Pleno, en su sesión de
esta fecha. INICIALMENTE.
La Roda 25-2-1993
EL SECRETARIO,

ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el
Ayuntamiento Pleno, en su sesión de
esta fecha. PROVISIONALMENTE
La Roda 18-5-1993
EL SECRETARIO,



3.- MODIFICACION NUMERO 3.-

Con el fin de facilitar la construcción de explotaciones agropecuarias en suelo no urbanizable este Ayuntamiento propone modificar las condiciones de las edificaciones de las explotaciones para este tipo de instalaciones quedando el texto de la ordenanza como sigue:

2.7.2.3 Condiciones de las edificaciones

Vinculada a explotación agropecuaria

La superficie de la parcela será de 15.000 m². en secano y 7.500 m². en regadío con retranqueos a linderos igual a la altura de la edificación.

Ocupación máxima 25 %

Altura máxima 2 plantas y 7 m. de altura de cornisa.



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
Aprobado por Resolución de fecha 20 JUL. 1993
ALBACETE

ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. *PROVISIONALMENTE*

La Roda 18-05-1.993
EL SECRETARIO,

[Firma]

ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. *INICIALMENTE*

La Roda 25-2-1993
EL SECRETARIO,

[Firma]



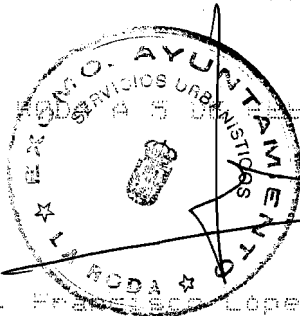
4.- MODIFICACION NUMERO 4.-

Por imposición de la Ley de Carreteras en la actual Variante de la Autovía se sitúa a ambos lados una franja de protección de 100 m. en la que se considera como suelo no urbanizable especialmente protegido.

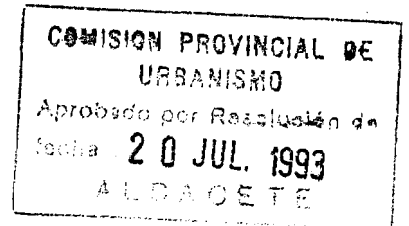
Esta zonificación incluye en su ámbito a guisa de edificaciones de tipo industrial, que no fueren indemnizadas en su día por el MUPU y que han venido funcionando con normalidad aunque de hecho han quedado fuera de ordenación.

Para evitar este hecho se propone la siguiente modificación:

En el suelo no urbanizable, especialmente protegido por la Ley de Carreteras, se permite el uso industrial y de almacenes en las edificaciones existentes, todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Carreteras, se cumplirán igualmente las condiciones generales para estos usos imprevistas para este tipo de zonas en suelo urbano.



LA RODA 5 DE JUNIO DE 1.993



Ped. Francisco López Cuesta
Arquitecto Honorario del Excmo. Ayuntamiento de La Roda

ACUERDO MUNICIPAL.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. *PROVISIONALMENTE*
La Roda 18-05-1993
EL SECRETARIO,

[Firma]

ACUERDO MUNICIPAL.- Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. *INICIALMENTE*
La Roda 25-07-1993
EL SECRETARIO,

[Firma]



ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. *INICIA LA ENTE.*
La Roda *25-2-1993*
EL SECRETARIO,

MODIFICACION Nº 5

Habiéndose observado error en las alineaciones de las vigentes Normas Subsidiarias en lo que se refiere a C/ Bailín, C/ Abengibre, y U/espación de Segasta, se pretende adaptar las alineaciones a la realidad, ya que estas callejones vienen considerándose como calles desde hace más de 50 años y como tales cuentan con servicios municipales (agua, saneamiento y alumbrado público) y también están catetreadas como calle y a efectos fiscales municipales vienen pagando como vía pública.

Por lo expuesto, se trata de adaptar la realidad al planeamiento, manteniendo las alineaciones que se consideraban en las anteriores Normas Subsidiarias, donde se consideraban calles y que por error fueron alteradas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En La Roda a 5 de Febrero de 1.993

Fco. D. Francisco Lopez Cuesta
arquitecto Honorario del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

ACUERDO MUNICIPAL.-Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de esta fecha. *PROVISORIALMENTE*
La Roda *16-06-1993*
EL SECRETARIO,



COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
Aprobado por Resolución de fecha 20 JUL. 1993
ALBACETE